



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

VISTO: 18 JUN. 2021

La Carta N° 104/2021/MEGAM, de fecha 06 de mayo 2021, Informe Técnico N° 009 - 2021 - GRLL - GRA/SGGP-HWGV, de fecha 17 de mayo de 2021 y el Oficio N° 176 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 16 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, siendo de conocimiento que la administración regional, está facultada para actuar en lo que se determine de acuerdo al ordenamiento jurídico y administrativo vigente y de acuerdo a su autonomía y competencia administrativa según corresponda, tal es el caso sobre la aceptación de donación que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La cual es aplicable para las entidades públicas y/o unidades ejecutoras (Anexo N° 1 de la mencionada directiva, Glosario de términos: Entidades); Sin embargo, los Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce posesión. la UCP de la entidad la



misma que deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando a. Aceptar la donación del bien; y, b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.3.1.1 y 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Carta N° 104/2021/MEGAM, de fecha 06 de mayo de 2021, la Asociación Civil MEGAM Perú comunica al Gobierno Regional La Libertad, que esta formalizando la intención de donar un (01) Equipo de Monitoreo de Agua Trace 2° Metalyser Field Pro HM 3000, para ser instalada en la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, la misma que tiene las siguientes características:

- 01 Equipo de Monitoreo de Agua Trace 20 Metalyser Field Pro HM 3000 en maleta negra, serie 303-020-006. MEGAM Inventario # 180, incluye repuestos y consumibles.
- 01 Instrumento Metalyser, Serie MY-019-081. MEGAM Inventario 182.
- 01 Tablet con lápiz óptico, handheld, ALGIZ 10X, ID del dispositivo A89C77A5-18F5-4891-9E4E-2F65EC831E11 (se muestra al ver las propiedades de la Tablet cuando se enciende). MEGAM Inventario # 181
- 01 Maleta de transporte color negro incluye repuestos y consumibles, Serie S/N. MEGAM Inventario # 183.

Por ello, a fin de poder formalizar la donación y su aceptación, acompañamos los siguientes documentos:

- Declaración Jurada en la cual detallamos las características técnicas. - indica el detalle técnico y valor del bien inmueble.
- Copia DNI del representante legal
- Copia Poder Vigente del representante legal de la Asociación Civil MEGAM Perú
- Copia Ficha RUC de la Asociación Civil MEGAM Perú
- Copia del Convenio suscrito entre el GORE-LL y la Asociación Civil MEGAM Perú.
- Copia de Factura Electrónica N° E001-5
- Guía de Remisión Copia de Factura Electrónica N° EG01-7
- Copia de Certificado de Garantía
- Copia de Lista de Contenidos

Que, la Sub Gerente de Gestión Patrimonial, mediante proveído en la Carta N° 104/2021/MEGAM, de fecha 06 de mayo de 2021, dispone documentación sobre donación de equipo de análisis de agua;

Que, mediante Certificado de Vigencia, de fecha 05 de mayo de 2021, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° IX - Sede Lima, en la Partida Electrónica N° 13816593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el NOMBRAMIENTO a favor de COWATER INTERNACIONAL INC representado (a) por ENRIQUE JAIRZINHO MENDEZ RAVELO, identificado con DNI N° 18113084, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN CIVIL MEGM PERÚ
LIBRO: ASOCIACIONES
ASIENTO: A00005
CARGO: PRESIDENTE



Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 009-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 17 de mayo de 2021, sustenta el acto de administración de Adquisición mediante la modalidad de Aceptación Donación de un (01) bienes muebles con sus respectivos accesorios (01 Equipo de Monitoreo de Agua Trace 20 Metalyser Field Pro HM 3000 en maleta negra incluye repuestos y consumibles, Serie 303-020-006; 01 Instrumento Metalyser, Serie MY-019-081; 01 Tablet con lápiz óptico, ID del dispositivo A89C77A5-18F5-4891-9E4E-2F65EC831E11; 01 Maleta de transporte color negro incluye repuestos y consumibles, Serie S/N), efectuada por **ASOCIACIÓN CIVIL MEGAM PERÚ, con RUC N° 20601880998**, según facultades inscritas en la **Partida Electrónica N° 13816593**, del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX – Sede Lima; a quien en adelante se le denominará “**El Donante**”, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; a quien en adelante se le denominará “**El Donatario**”, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.3.1.1 y 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de lo actuado al respecto se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre la aceptación de donación correspondiente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone “Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación efectuada por Asociación Civil MEGAM PERÚ, con RUC N° 20601880998, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 13816593, del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX – Sede Lima; a quien en adelante se le denominará “**El Donante**”, a favor del Gobierno Regional La Libertad; a quien en adelante se le denominará “**El Donatario**”, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	VALOR ADQ. (\$)	TIPO DE CAMBIO (\$), SEGÚN SBS	VALOR ADQ. (\$/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	ANALIZADOR DE TRAZA DE METALES PESADOS	01 Equipo de Monitoreo de Agua Trace 20 Metalyser Field Pro HM 3000 en maleta negra, serie 303-020-006. MEGAM Inventario 180, incluye repuestos y consumibles; 01 Instrumento Metalyser, Serie MY-019-081; 01 Tablet con lápiz óptico, handheld, ALGIZ 10X, ID del dispositivo A89C77A5-18F5-4891-9E4E-2F65EC831E11 ; 01 Maleta de transporte color negro incluye repuestos y consumibles, Serie S/N	METALYSER	HM3000	303-020-006	ANARANJADO	BUENO	25,552.90	3.816	97,509.87

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y al Almacén Central de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, realizar las acciones administrativas correspondiente que permitan incorporar en el registro Contable y Patrimonial, del bien mueble descrito en el Artículo Primero.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Almacén Central de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y a la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, suscriban el **acta de recepción** del bien mueble descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, al Almacén Central de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y a la Asociación Civil MEGAM PERÚ, con RUC N° 20601880998, para los fines pertinentes.

Administrativa en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad:
<http://www.regionlalibertad.gob.pe>.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Ms. Lic. Cecilia L. Agreda Vera
GERENTE REGIONAL



S: 6230847

E: 5180949